



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de que en uso de las facultades constitucionales que le son propias, proceda a vetar el artículo n° 51 de la Ley de Presupuesto 1998, en la parte por la que se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1998 los regímenes establecidos en las leyes números 22021, 22702, 22903 y sus modificaciones, para aprobar nuevos proyectos de promoción y diferenciamiento impositivo en las Provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Formosa, Salta, Jujuy, Tucumán, Chaco, Misiones y algunos departamentos de Mendoza y Córdoba.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de iniciar las acciones correspondientes tendientes a solucionar la inequidad ocasionada por las medidas previstas en el presupuesto 1998.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, a las Legislaturas de la región patagónica y al Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 251/1997**